



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



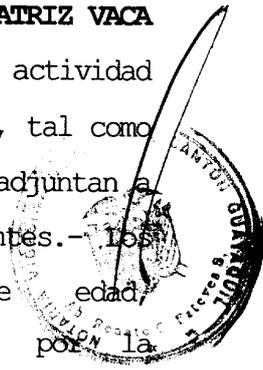
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA
BRITISH SCHOOL OF
LANGUAGES CIA. LTDA.
ACAMBRIT. - - - - -

CUANTIA: USD 400,00. - - -

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **doce** días del mes de **Abril** del año **dos mil doce**, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**, **Notario Vigésimo Segundo Interino del Cantón Guayaquil**, comparecen: los señores **MARIA ELENA COBEÑA LOOR**, de estado civil casada, de profesión Educadora, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **WALTER DAVID COBEÑA LOOR**, de estado civil divorciado, de actividad ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, **MONICA BEATRIZ VACA SAMANIEGO**, de estado civil soltera, de actividad ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, tal como se justifica con las copias que se adjuntan a la presente como documentos habilitantes. -- Los comparecientes son, mayores de edad, domiciliados, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

objeto y resultados de esta Escritura a que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes; PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Limitada que se denominará BRITISH SCHOOL OF LANGUAGES CIA. LTDA. ACAMBRIT, los señores MARIA ELENA COBEÑA LOOR, de estado civil casada, de actividad Educadora, WALTER DAVID COBEÑA LOOR; de estado civil divorciado de actividad ejecutivo, y, MONICA BEATRIZ VACA SAMATEGO, de estado civil soltera, de actividad ejecutiva. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, los dos primeros y el último en España respectivamente.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BRITISH SCHOOL OF LANGUAGES CIA. LTDA. ACAMBRIT.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará BRITISH SCHOOL OF LANGUAGES CIA. LTDA. ACAMBRIT.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

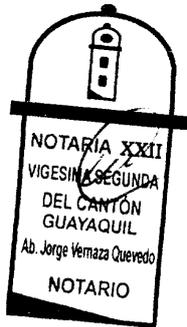
8850 04

dedicarse a: **A la promoción de intercambios estudiantiles en el exterior, con los distintos planteles educativos de este país, así como también de las universidades, academias, e institutos, con la finalidad de capacitar y tener los objetivos de conocimientos profesionales en el lenguaje ingles-español, con la conformación de academia para dictar cursos de Ingles, y de otras carreras profesionales; y, administrar exámenes Internacionales de la Universidad de Cambridge Inglaterra; y, para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO:**

El domicilio principal de la Compañía, es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS.-**

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO

CUARTO: El capital social es de **CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **CUATROCIENTAS**, participaciones



iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas se encuentran distribuidos de la siguiente manera: participaciones iguales acumulativas indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una se encuentran suscritas íntegramente y pagadas en su totalidad en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de esta localidad.-

ARTICULO QUINTO: Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

SEXTO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.-

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**

ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el



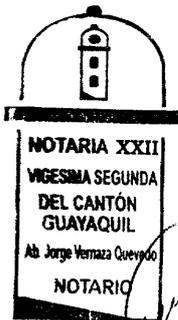
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- **ARTICULO NOVENO.**- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante obstante Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo ciento dieciséis de la Ley d Compañías.- **ARTICULO DECIMO:** Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía.- Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria



para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- El Presidente no ejercerá la representación Legal de la Compañía, salvo cuando subroque al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento de éste.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador Interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; d) ejercer la representación Legal de la Compañía, cuando subroque al Gerente General; y e) Las demás que le confiere la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE**

GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará cinco



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

años en sus funciones pudiendo ser reelegido.-

El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual; Son atribuciones de Gerente General:

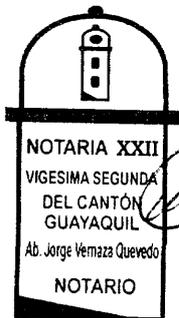
a) Administrar en general los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer la representación Legal Judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Actuar de secretario en la Juntas Generales; d) Las demás que le confiera la Ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL. Anualmente la junta general deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al fondo de reserva Legal.-

ARTICULO DECIMO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fije la Junta General.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DECLARACIONES: Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagadas en numerario de la siguiente forma: **MARIA ELENA COBEÑA LOOR**, suscribe trescientos noventa participaciones iguales acumuladas indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga trescientos noventa



participaciones iguales acumulativas indivisibles; **WALTER DAVID COBENA LOOR**, suscribe cinco participaciones iguales acumulativas indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga cinco participaciones iguales acumulativas indivisibles; y, **MONICA BEATRIZ VACA SAMANIEGO**, suscribe cinco participaciones iguales acumulativas indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga cinco participaciones iguales acumulativas indivisibles; todas las participaciones canceladas en su totalidad.

SEGUNDA: Queda autorizado el Abogado Rubí Portilla Muñoz para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia Jurídica de la Compañía y para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía.-

Agregue señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- **(firmado)** Ilegible.- Abogado

RUBI PORTILLA MUÑOZ.- Registro once mil seiscientos noventa y cinco.- Guayaquil.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregado formando

parte integrante de la presente escritura los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420838
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
 SEÑOR: PORTILLA MUÑOZ RUBI ROLANDO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2012 2:36:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
 INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7420231 BRITHIS SCHOOL OF LANGUAGES CIA. LTDA. ACAMBRIT

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- BRITISH SCHOOL OF LANGUAGES CIA. LTDA. ACAMBRIT
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
 DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
 COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
 DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
 SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


 ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL


 NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 A.J. Jorge Vermaza Quevedo
 NOTARIO




CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Marzo 28 del 2012
 Mediante comprobante No.- 768667150, el (la)Sr. (a) (ita): MARIA ELENA COBEÑA LOOR
 Con Cédula de Identidad: 1308244001 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: BRITISH SCHOOL OF LANGUAGES CIA. LTDA. ACAMBRIT que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR		
1	MARIA ELENA COBEÑA LOOR	1308244001	\$.	390	usd
2	WALTER COBEÑA LOOR	1305267195	\$.	5	usd
3	MONICA VACA SAMANIEGO	0924782436	\$.	5	usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	400	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

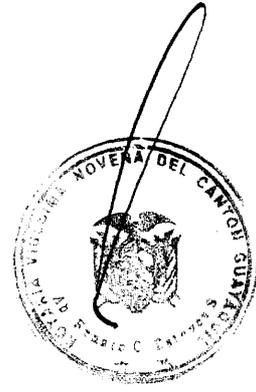
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA


 NOTARIA XXII
 GIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Jorge Vemaza Quevedo
 NOTARIO


 NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 FRANCISCO C. RAMÍREZ
 NOTARIO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

Esta foja pertenece a la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima denominada **BRITISH SCHOOL OF LANGUAGES S.A.** LIDA ACAMBRI S.A. - *de*

los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe. *de*

Maria Elena Coena Loor
 f) **MARIA ELENA COENA LOOR**

C.C. # 1308244001

C.V. # 185-0022

Walter David Coena Loor
 X ~~f) WALTER DAVID COENA LOOR~~

f) **WALTER DAVID COENA LOOR**

C.C.#.

Monica Beatriz Vaca Samaniego
 f) **MONICA BEATRIZ VACA SAMANIEGO**

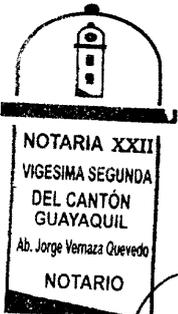
C.C.#. 092478243-6

Jorge Vernaza Quevedo

Ab. **JORGE VERNAZA QUEVEDO**

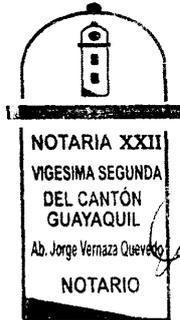
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

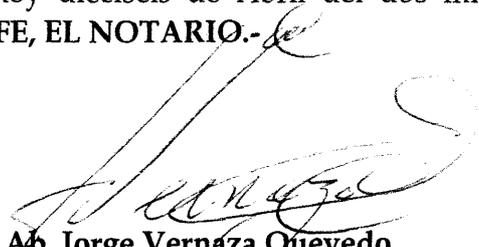
DEL CANTON GUAYAQUIL.



Se otorgo ante mi

en de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en diez fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy dieciséis de Abril del dos mil doce.- **DOY FE, EL NOTARIO.**-




Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

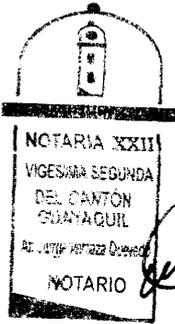
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **12 de Abril del 2012**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo, literal a)** de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.12.0002531**, emitida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 18 de Mayo del 2012, mediante la cual se aprueba la Constitución de la **Compañía British School Of Languages Cia. Ltda. Acambrit**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, **30 de Mayo del 2012.** - *R*

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO

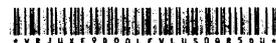
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.143
FECHA DE REPERTORIO:31/may/2012
HORA DE REPERTORIO:10:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002531, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **18 de mayo del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BRITISH SCHOOL OF LANGUAGES CIA. LTDA. ACAMBRIT**, de fojas **56.691 a 56.708**, Registro Mercantil número **9.803**.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 30143



06

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

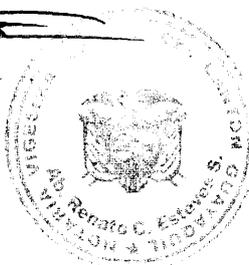
\$ 18,00

REVISADO POR:



AB. RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy
Fe que las copias constantes de 12 feise
de las son iguales al original exhibido.
Guayaquil, 26 JUN 2012

~~AB. Renato C. Esteves Sanudo~~
~~NOTARIO SUPLENTE~~
~~VIGESIMO NOVENO~~
~~DEL CANTON GUAYAQUIL~~





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014256

Guayaquil, 28 JUN 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BRITISH SCHOOL OF LANGUAGES CIA. LTDA. ACAMBRI**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
